



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024/MDA

Ascension, 23 de febrero de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ascension, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de febrero de 2024, el Informe N° 15-2024/GDE-MDA/HVCA, de fecha 25 de enero del 2024 presentado por el Gerente de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las calles del distrito de Ascension, y;

CONSIDERANDO:

Que de Conformidad con el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política; económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que a su vez en el artículo 69° numeral 2 de la carta magna establece que los gobiernos locales son competentes para crear contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales con arreglo a ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada ley orgánica; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre indica entre las competencias de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad distrital respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción; Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, señala en su artículo 121° que la Autoridad competente a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, entre otros, estacionamiento alternado u otra modalidad, según lugar, forma o fiscalización;

Que, el artículo 123° del citado reglamento, indica que corresponde a la Autoridad competente entre otras funciones, establecer áreas especiales para estacionamiento de vehículos y regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella; Que, el artículo 215° del mencionado reglamento, señala que está prohibido que los conductores estacionen los vehículos que conducen en los lugares en que las señales lo prohíban; por más tiempo del permitido oficialmente, en lugares autorizados para el efecto y fuera de las horas permitidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes, en lugares autorizados para el efecto; Que, el artículo 239° del Reglamento en mención, establece que la Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Desarrollo Urbano a través del Informe del visto; puso en conocimiento que ha podido verificar que la mayoría de vías del distrito cercanas a oficinas o centros laborales de entidades particulares y públicas se encuentran saturadas por vehículos de quienes laboran en dichos lugares, los cuales estacionan en lugares no adecuados como puertas de cocheras, en el lado derecho de la vía de un solo sentido, en un lado de la calzada de la vía de doble sentido, en doble fila en vía de un solo sentido, generando congestión, contaminación ambiental, deterioro del ornato, obstrucción del acceso a las propiedades de los vecinos y desorden de la ciudad; proponiendo que se regule el uso y tiempo de los espacios de estacionamiento público en las vías locales, estableciendo zonas de estacionamiento permitido y un horario autorizado con tiempo determinado a fin de racionalizar el uso del espacio público por los conductores o propietarios de los vehículos en el distrito.

Que, en virtud a las competencias de las Municipalidades distritales, procederá a implementar las acciones para autorizar y administrar el estacionamiento en las vías locales del distrito, a fin de garantizar su fluidez; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad.

Que, el artículo 66 del texto único ordenado de la ley de tributación municipal por decreto supremo N° 156—2004-EF, señala que las tasas municipales son tributos creados por los consejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la ley orgánica de las municipalidades.

Que, el literal d) artículo 68 de la ley de tributación Municipal, aprobada por decreto supremo N° 156-2004-EF, establece que la tasa por estacionamiento vehicular es la tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales, zonas de estacionamiento con alta circulación, conforme lo determine la municipalidad



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024/MDA

Ascension, 23 de febrero de 2024.

provincial distrital respectiva y del marco de las regulaciones sobre el tránsito que dicte la autoridad del gobierno central.

Asimismo, de acuerdo al informe Técnico N° 007-2023-OPUyC-MDA-HVCA; INFORME N° 068-2023/MDA-GINyDT/GJLLC e INFORME N° 089-2023/MDA-GINyDT/GJLLC en la que se emite el informe técnico emitido por la gerencia de Infraestructura y Desarrollo territorial, en las cuales se estipulan vías que están consideradas como estacionamiento dentro del distrito de Ascension.

Que, mediante el Informe N° 15-2024/GDE-MDA/HVCA, de fecha 25 de enero del 2024 presentado por el Gerente de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las calles del distrito de Ascension,

Que, en merito a lo solicitado se tiene la OPINION LEGAL N° 018-2024/MDA-DAJ, presentado Directora de Asesoría Jurídica, donde concluye declarar procedente la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las calles del distrito de Ascension,

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 004-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, se puso en la agenda de Concejo Municipal el Informe N° 15-2024/GDE-MDA/HVCA, de fecha 25 de enero del 2024 presentado por el Gerente de Desarrollo Económico, mediante el cual solicita aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las calles del distrito de Ascension; estando a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, consecuentemente mediante la votación correspondiente, por unanimidad se acordó, aprobar mediante Ordenanza Municipal que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las calles del distrito de Ascension,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 8° numeral 8) del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, El Concejo Municipal con la dispensa del trámite y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS DIFERENTES CALLES Y ARTERIAS DEL DISTRITO DE ASCENSION

Artículo 1°.- OBJETO:

La presente ordenanza tiene como objeto otorgar a los vecinos, las facilidades necesarias para el establecimiento de los vehículos y mantener el orden en las zonas de parqueo establecido, en el Distrito de Ascension.

Artículo 2°.- TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL:

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular; dicho servicio se encuentra orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

El rendimiento de la tasa de estacionamiento Vehicular Temporal será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 3°.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye hecho imponible de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Ascension para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 4°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA:

Es sujeto pasivo de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo que use o aproveche los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad distrital de Ascension para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Es deudor tributario del pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 6°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA:

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular es de un sol (S/ 1.00) por hora(1h) y cada dos horas(2h) dos soles (2.00) o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de dicha zona. (Autos, motos, camionetas, camiones u otros similares).



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024/MDA

Ascension, 23 de febrero de 2024.

N°	TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO POR DÍA	MONTO A PAGAR
1	1 hora	1.00
2	2 horas	2.00

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, no sujeto a cobro del tributo, por cada vez, es diez (10) minutos, transcurridos los cuales procederá el cobro del monto determinado, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia. El boleto extendido al conductor sólo es válido el día y tiempo de fracción de su emisión.

Asimismo, durante las noches se considera un pago único de 3 soles por vehículo a los diferentes vehículos que se estacionan desde las 8 pm a 7 am del día siguiente.

Artículo 7°.- PAGO:

La Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye un tributo de realización inmediata por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento.

En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

El monto de la tasa deberá ser cancelado, una vez que el servicio por ocupación del espacio público habilitado ha sido efectivamente prestado al administrado. En caso de incumplimiento total o parcial de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas a las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 8°.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO:

El monto recaudado de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye ingreso:

Tributario de la Municipalidad Distrital de Ascension y será destinado a la Administración, señalización, equipamiento y mantenimiento de las zonas de parqueo y áreas públicas respectivamente, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley. Para el cual las calles identificadas en el distrito de Ascension tienen las siguientes características:

N°	DIRECCIÓN/UBICACIÓN	CUADRA	LADO	N° DE ESTACIONAMIENTOS	HORARIO	TIPO ESTACIONAMIENTO
1	AV. SAN JUAN EVANGELISTA	04	IMPAR	17	8:00 a 18:00	Perpendicular
2	JR 8 DE JUNIO (Plaza de Ascension)	01	IMPAR	16	8:00 a 18:00	Perpendicular
3	Av. SANTOS VILLA (cuadra 1 local UDA)	01	PAR	12	8:00 a 18:00	Paralelo
4	Av. SANTOS VILLA (cuadra 3 espaldas de la DRE)	03	IMPAR	05	8:00 a 18:00	Paralelo
5	Av. SANTOS VILLA (cuadra 5 lado par)	05	IMPAR	04	8:00 a 18:00	Paralelo
6	Av. SANTOS VILLA (cuadra 5 lado impar)	05	PAR	04	8:00 a 18:00	Paralelo
7	Av. SANTOS VILLA (cuadra 7 lado impar)	07	IMPAR	02	8:00 a 18:00	Paralelo
8	Av. SANTOS VILLA (cuadra 9 lado impar salida a Palca)	09	PAR	08	8:00 a 18:00	Paralelo
9	Av. SANTOS VILLA (frente asilo de ancianos)	13	IMPAR	08	8:00 a 18:00	Perpendicular
10	Av. SANTOS VILLA (costado de los Juegos Infantiles)	14	PAR	25	8:00 a 18:00	Perpendicular
11	Av. ASCENSION (frontis del estadio Ascension)	2	IMPAR	10	8:00 a 18:00	Diagonal
12	Av. ASCENSION (frontis de ESSALUD)	1	IMPAR	08	8:00 a 18:00	Paralelo
13	Jr GARCILAZO DE LA VEGA	01	IMPAR	17	8:00 a 18:00	Paralelo
14	MALECÓN INDEPENDENCIA (costado de ESSALUD)	01	IMPAR	15	8:00 a 18:00	Perpendicular
15	Entre Jr. 7 de Junio cuadra 1 y San Juan Evangelista cuadra 6	06	IMPAR	04	8:00 a 18:00	perpendicular
16	San Juan Evangelista cuadra 5	5	IMPAR	15	8:00 a 18:00	Paralelo
17	Av. Los Libertadores (quinta Boliviana Cuadra 2)	2	IMPAR	04	8:00 a 18:00	Paralelo
18	San Francisco de Asis cuadra 1 (frente a ALA)		IMPAR	10	8:00 a 18:00	Paralelo
19	San Francisco de Asis cuadra 1 (frente a ALA)	2	PAR	17	8:00 a 18:00	Paralelo
20	Jr balta cuadra 2 (espaldas de Salud mental Lado impar)	2	IMPAR	08	8:00 a 18:00	Paralelo
				209		

ARTÍCULO 9°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:



Municipalidad Distrital de Ascención

(Creada por Ley N° 27284)

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024/MDA

Ascención, 23 de febrero de 2024.

El servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a domingo. Los horarios del servicio podrán variar dependiendo de las zonas de estacionamiento de acuerdo al rubro de actividades donde se ubican los estacionamientos vehiculares, considerando un promedio de diez (10) horas de servicio que se efectúa durante el día. Desde las 8:00 am hasta 18:00 horas.

Asimismo, durante las noches se considera un monto fijo único de 3 soles por vehículo en los estacionamientos identificados.

Artículo 10°.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO:

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular se distinguirán por el pintado de líneas diagonales paralelas o perpendiculares de color blanco y negro. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes se colocará un símbolo distintivo sobre el fondo azul en el espacio a estacionarse.

N°	DIRECCIÓN/UBICACIÓN	TIPO DE VIA	CUADRA	LADO	N° DE ESTACIONAMIENTOS	HORARIO	TIPO ESTACIONAMIENTO
1	AV. SAN JUAN EVANGELISTA	LOCAL	04	PAR	17	8:00 a 18:00	Perpendicular
2	JR 8 DE JUNIO (Plaza de Ascención)	LOCAL	01	IMPARG	16	8:00 a 18:00	Perpendicular
3	Av. SANTOS VILLA (cuadra 1 local UDA)	LOCAL	01	PAR	12	8:00 a 18:00	Paralelo
4	Av. SANTOS VILLA (cuadra 3 espaldas de la DRE)	LOCAL	03	IMPARG	05	8:00 a 18:00	Paralelo
5	Av. SANTOS VILLA (cuadra 5 lado par)	LOCAL	05	IMPARG	04	8:00 a 18:00	Paralelo
6	Av. SANTOS VILLA (cuadra 5 lado impar)	LOCAL	05	PAR	04	8:00 a 18:00	Paralelo
7	Av. SANTOS VILLA (cuadra 7 lado impar)	LOCAL	07	IMPARG	02	8:00 a 18:00	Paralelo
8	Av. SANTOS VILLA (cuadra 9 lado impar salida a Palca)	LOCAL	09	PAR	08	8:00 a 18:00	Paralelo
9	Av. SANTOS VILLA (frente asilo de ancianos)	LOCAL	13	IMPARG	08	8:00 a 18:00	Perpendicular
10	Av. SANTOS VILLA (costado de los Juegos Infantiles)	LOCAL	14	PAR	25	8:00 a 18:00	Perpendicular
11	Av. ASCENSIÓN (frontis del estadio Ascención)	LOCAL	2	IMPARG	10	8:00 a 18:00	Diagonal
12	Av. ASCENSIÓN (frontis de ESSALUD)	LOCAL	1	IMPARG	08	8:00 a 18:00	Paralelo
13	Jr GARCILAZO DE LA VEGA	LOCAL	01	IMPARG	17	8:00 a 18:00	Paralelo
14	MALECÓN INDEPENDENCIA (costado de ESSALUD)	LOCAL	01	IMPARG	15	8:00 a 18:00	Perpendicular
15	ENTRE JR. 7 DE JUNIO CUADRA 1 Y SAN JUAN EVANGELISTA cuadra 6	LOCAL	06	IMPARG	04	8:00 a 18:00	Paralelo
16	AV. SAN JUAN EVANGELISTA (Cuadra 5)	LOCAL	5	IMPARG	15	8:00 a 18:00	perpendicular
17	AV. LOS LIBERTADORES (Quinta Boliviana Cuadra 2)	LOCAL	2	IMPARG	04	8:00 a 18:00	Paralelo
18	SAN FRANCISCO DE ASIS CUADRA 1 (frente a ALA)	LOCAL	1	IMPARG	10	8:00 a 18:00	paralelo
19	SAN FRANCISCO DE ASIS CUADRA 2 (frente a ALA)	LOCAL	2	PAR	17	8:00 a 18:00	paralelo
20	JR BALTA CUADRA 2 (Espaldas de Salud mental Lado impar)	LOCAL	2	IMPARG	08	8:00 a 18:00	Paralelo
TOTAL					209		

Que suman un total de 209 (DOSCIENOS NUEVE) estacionamientos vehiculares habilitados.

Artículo 11°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA:

En las zonas señaladas en el artículo precedente se publicitará la siguiente información:

1. La Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Ascención que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal vigente.
2. El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Ascención que ratifica la Ordenanza señalada en el literal anterior.
3. El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
4. El tiempo de tolerancia.
5. El horario de cobranza por el uso de los estacionamientos.
6. El número de espacios habilitados en la zona.
7. El significado del color de las vías señalizadas.

Artículo 12°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA:



Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024/MDA

Ascension, 23 de febrero de 2024.

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, si en caso fuese necesario.

Artículo 13°.- INAFECTACIONES:

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Las ambulancias de las entidades asistenciales en general.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Los vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
- Vehículos de propiedad de vecinos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en las zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados. Por un tiempo determinado de 03 horas al día.

ÓRGANOS COMPETENTES:

Artículo 14°.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ORDENANZA:

La Gerencia de Desarrollo Económico a través de la unidad de comercialización y Policía Municipal queda encargada de la administración, supervisión y recaudación del servicio, debiendo remitir la información a la dirección de Administración Tributaria, sobre aquellos vehículos cuyos conductores y/o propietarios que eludieron el pago de la obligación tributaria, para la respectiva determinación de la deuda, así como la imposición de la resolución de multa respectivamente.

Así mismo, la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la oficina de Coordinación de Comercialización y Policía Municipal encargará de la señalización.

Artículo 15°.- APLICACIÓN DE LAS CALLES PARA PARQUEO VEHICULAR:

La Gerencia de Desarrollo Económico a través de la unidad de comercialización y Policía Municipal encargada de la administración, en coordinación con las demás unidades de desarrollo urbano y catastro; pueden incorporar y habilitar otras calles para el parqueo de los vehículos respectivamente, previo informe técnico sustentado, y/o ejecución de infraestructuras para el parqueo respectivamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIA, COMPLEMENTARIAS Y DEROGATIVAS

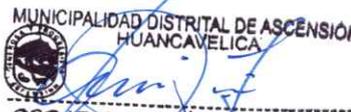
ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DERÓGUESE** toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ascension la publicación de la presente Ordenanza y a la oficina de informática y Cooperación técnica la publicación de la presente Ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ascension [http : www.muniascension.gob.pe](http://www.muniascension.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GM
GDE
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE ASCENSION
HUANCAVELICA

OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE